



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 141-2015-SERNANP-OA

Lima, 18 SET. 2015

**VISTO:**

El Informe No. 177-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP del 23 de julio de 2015, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe No. 359-2015-SERNANP-OA-UOFL del 23 de julio de 2015 y el Memorándum No. 242-2015-SERNANP-OA-UOFL del 09 de setiembre de 2015, ambos emitidos por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística; el Informe No. 70-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 10 de setiembre de 2015 emitido por la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa No. 125-2011-SERNANP-OA del 18 de noviembre de 2011, se aprobó el Alta por causal de saneamiento de bienes muebles entregados por el Ministerio de Agricultura ("MINAGRI") a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado ("SERNANP"). Asimismo, se dispuso que las Unidades Operativas Funcionales de Logística y Contabilidad registren contable y patrimonialmente los bienes muebles entregados al SERNANP por el MINAGRI;

Que, para la ejecución fiscal 2015, la Unidad Ejecutora 1309 – SERNANP ha previsto utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades, entre ellas, el registro contable y patrimonialmente de los bienes muebles entregados al SERNANP por el MINAGRI;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 59° de la Ley No. 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades puede ser realizada directamente por la Entidad a través de su personal o servidores;

Que, mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15 modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la cual en el literal d) del numeral 40.1 y el numeral 40.2 de su artículo 40° establece que la modalidad de "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales,



no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 1 del artículo 4° de la referida norma se prevé que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40°;

Que, mediante el Informe No. 359-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 23 de julio de 2015, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística informa que es necesario iniciar las gestiones para el saneamiento registral de treinta y tres (33) unidades de transporte (vehículo y motocicletas lineales) que a la fecha se encuentra registrados a nombre del ex INRENA, a fin de cambiar la titularidad de los mismos a nombre del SERNANP. En ese sentido, solicita un anticipo por encargo para iniciar la gestión del saneamiento registral de los mencionado vehículos, por el importe de S/. 4, 412.90 (Cuatro mil cuatrocientos doce con 90/100 Nuevos Soles), para ser afectadas a la Meta Presupuestal 232, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios por el importe de S/. 2, 234.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) y en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 2, 178.90 (Dos mil ciento setenta y ocho con 90/100 Nuevos Soles);

Que, por Memorándum No. 242-2015-SERNANP-OA-UOFL del 09 de setiembre de 2015, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística solicita a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad se efectúe el trámite para la emisión del anticipo por encargo a nombre de Francisco Maximiliano Escate Barco, por el importe de S/. 4, 412.90 (Cuatro mil cuatrocientos doce con 90/100 Nuevos Soles), a fin de ejecutar las gestiones aprobadas en el periodo de veintiocho (28) días hábiles de recibido el encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de “Encargo” por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios por el importe de S/. 2, 234.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) y por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 2, 178.90 (Dos mil ciento setenta y ocho con 90/100 Nuevos Soles), a nombre de Francisco Maximiliano Escate Barco, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	FTE FTO	ESPECIFICAS	TOTAL
232	FRANCISCO MAXIMILIANO ESCATE BARCO	R.O.	25.41.21	1,904.00
			23.26.12	330.00
			<b>TOTAL</b>	<b>2,234.00</b>
		R.D.R.	25.41.21	488.50
			23.21.299	200.00
			23.27.11.99	1,490.40
			<b>TOTAL</b>	<b>2,178.90</b>
<b>TOTAL</b>				<b>4,412.90</b>

**Artículo 2°.-** El responsable del manejo del fondo por “Encargo” designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese



**Lic. Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

